

REPUBLICA ARGENTINA

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 07 de diciembre de 2017

N° 298



BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACION MUNICIPAL

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
Dr. José Manuel Corral

Secretaria de Gobierno
Abog. María Martín

Secretaria de Hacienda
C.P.N. María Belén Etchevarría

Secretario de Desarrollo Social
Arq Carlos Alberto Medrano

Secretario de Obras Públicas
Ing. Ricardo Javier Alcaraz

Secretario de Recursos Hídricos
Ing. Felipe Franco

Secretario General
Abog. Carlos Alberto Pereira

Secretario de Control
Tco. Ramiro Oscar Dall'Aglio

Secretario de Planeamiento Urbano
Arq. Marcelo Darío Pascualón

Secretario de Cultura
Arq. Patricia Pieragostini

Secretaria de Comunicación y Desarrollo Estratégico
Lic. Andrea Valsagna

Secretaria de Educación
Prof. Erica Amalia Figueroa

Secretario de Salud
Asis. Soc. Leonardo Alejandro Martínez

Fiscal Municipal
Abog. Federico Daniel Sedlacek

Síndica Municipal
C.P.N. Andrea Gabriela Arrieti

Responsable: Jefa de Departamento
Prof. Nadia Alvarez Oporto

Reglamento de Ordenamiento Urbano – Modificación de Ordenanza N° 11.748

Sancionada: 08 de noviembre de 2017 – Promulgada: 01 de diciembre de 2017

ORDENANZA N° 12.439

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Incorpórese al artículo 49° "Clase 3. Listado y Clasificación de Actividades Industriales" de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, la actividad "Elaboración de cerveza artesanal en locales de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²) (ver Observación 63)".

Art. 2°: Incorpórase la Observación 63 al Reglamento de Ordenamiento Urbano, que dispondrá lo siguiente:

"Observación 63: Se entenderá por cerveza artesanal a aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que no se utilice en su producción aditivos alimentarios;
- b) Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales;
- c) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática;
- d) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados;
- e) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066 y 1067 del Código Alimentario Argentino.

Dentro de los locales de elaboración de cerveza artesanal se encuentra la siguiente clasificación:

- I. Elaboración de cerveza artesanal.
- II. Elaboración de cerveza artesanal en local de hasta mil metros cuadrados (1000 m²) con un anexo a la planta de elaboración en el cual se puede consumir las variedades de cerveza, realizar capacitaciones, venta de artículos de promoción comercial de la marca, el cual se denomina Tap Room.
- III. Elaboración de cerveza artesanal de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²), con anexo para local gastronómico. La elaboración de cerveza artesanal y la venta de la misma se realiza en el mismo establecimiento donde además se desarrolla la actividad gastronómica, el cual se denomina Brewpub."

Art. 3°: Incorpórese al Cuadro de Usos según Distritos inciso j) Industrias, según Anexo I:

"14) Elaboración de cerveza artesanal en local de hasta mil metros cuadrados (1000 m²)

15) Tap Room.

16) Brewpub."

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

*(Consultar Cuadro Anexo en el Departamento
Legislación Municipal)*

Reglamento de Ordenamiento Urbano - Modificación de Ordenanza N° 11.748

Sancionada: 08 de noviembre de 2017 - Promulgada: 01 de diciembre de 2017

ORDENANZA N° 12.440

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el inciso c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Cuatro (4) profesionales titulares y tres (3) profesionales suplentes designados por el Honorable Concejo Municipal."

Art. 2°: Procédase a la redacción de texto ordenando de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Crea el Registro de Eventos de Música Electrónica

Sancionada: 08 de noviembre de 2017 - Promulgada: 01 de diciembre de 2017

ORDENANZA N° 12.441

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Control de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe el Registro de Eventos de Música Electrónica, entendiendo por tales

a los eventos de masiva concurrencia de personas, asociados por la música electrónica que se desarrollen en locales bailables, confiterías, discotecas, salas, salones de baile, clubes y demás localizaciones cerradas o al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal.

Art. 2°: El objeto de la presente Ordenanza es que los organizadores de estos eventos

dispongan de un marco regulatorio uniforme, con parámetros de control.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal requerirá a los organizadores de los eventos, exigencias de controles, a saber:

- a) Constancia de habilitación municipal para funcionamiento del establecimiento en el cual se realice el evento. En caso de eventos realizados en predios que no hagan habitualidad de este objeto, autorización especial del titular del inmueble y gráfico de ubicación de estructuras y dependencias provisorias instaladas.
- b) Funcionamiento de un sistema de control y conteo de ingresos de personas, respetando el factor ocupacional admitido para el predio.
- c) Contratación de seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes personales e incendios, como así también garantía de caución a favor de la Municipalidad.
- d) Contratación de servicio privado de atención de emergencias médicas. Se exigirá una unidad por cada mil (1.000) personas.
- e) Iluminación y señalización vial de las zonas de ingreso y egreso.
- f) Contratación de servicio de seguridad privada.
- g) Notificar la realización del evento a la dependencia policial de la jurisdicción con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- h) Asumir a su exclusivo cargo el pago del servicio de efectivos adicionales de policía, agentes de tránsito, control municipal y ambulancias, que resulten necesarios en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizados.
- i) Dictamen de profesionales de higiene y seguridad.
- j) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Organizadores de Eventos de Música Electrónica.
- k) Plan aprobado de contingencia y evacuación.
- l) Pabellones sanitarios con provisión de agua potable fresca para consumo de forma gratuita y libre, tanto en baños como en puestos de expendio de bebidas. Además deberá colocarse un dispensador de provisión de agua por cada 300 asistentes al evento.
- m) Protocolo aprobado de actuación frente a situaciones de intoxicación y/o catástrofes sanitarias.
- n) Constancia de contratación de servicio de limpieza para el predio y su entorno, una vez finalizado el evento.
- o) Difusión de información para concientización y reducción de conductas de riesgo asociadas a consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.
- p) El local debe contar con la señalética que indique salidas de emergencias, los baños habilitados, dispensador de agua y barras de expendio de bebidas y agua.
- q) En las pantallas debe anunciarse frecuentemente la imagen de las salidas de emergencia, puestos de hidratación y la ubicación de los dispensadores de agua exigidos en el punto l).

Art. 4°: Toda otra exigencia de control que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca para eventos masivos, será aplicable a los eventos de música electrónica.

Art. 5°: Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2017 - N° 00895

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 01 DIC 2017

VISTO:

La Sesión N° 11 del 2° Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 08 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de noviembre de 2017 fueron comunicadas a este Departamento Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas en los Anexos I y II adjuntos, sancionadas por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 41 incs. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Ordenanzas mencionadas en el Anexo I, que integra el presente.

Art. 2°: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Resoluciones mencionadas en el Anexo II, que integra el presente.

Art. 3°: Refréndese por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art. 4°: Remítanse los originales al Departamento Legislación para su archivo.

CORRAL

María Martín

ANEXO I

ORDENANZAS N°
12439
12440
12441

CORRAL

Martín

ANEXO II

RESOLUCIONES N°
18152
18153
18154
18155
18156
18157
18158
18159
18160
18161
18162
18163
18164
18165

18166
18167
18168
18169
18170
18171
18172
18173
18174
18175
18176
18177
18178
18179
18180
18181
18182
18183

CORRAL

Martín

SUMARIO BOLETIN N° 298

N°	ORDENANZAS	Pág.
12.439	Reglamento de Ordenamiento Urbano - Modificación de Ordenanza N° 11.748	1
12.440	Reglamento de Ordenamiento Urbano - Modificación de Ordenanza N° 11.748	2
12.441	Crea el Registro de Eventos de Música Electrónica	2
DECRETOS		
00895	Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.	4